



Municipalidad Provincial de Chepén



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA n.º 348 -2022-MPCH

Chepén, 5 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN;

VISTO:

El **INFORME N° 0320-2022-MPCH-GDH/SGPCSC**, de fecha 3 de octubre de 2022, mediante el cual se requiere la nueva actualización de la **DESIGNACIÓN DE COMISIÓN MIXTA ELECTORAL PARA ELECCIONES DE ALCALDES Y REGIDORES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS**, esto en virtud a los cambios de funcionarios llevados a cabo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **INFORME N° 320-2021-MPCH/SGPCSC**, la Sub Gerente de Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios, requiere la nueva actualización de la Resolución de Alcaldía n.º 320-2022-MPCH-A, que **DESIGNA** a los miembros de la **COMISIÓN MIXTA ELECTORAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN**, esto en virtud al cese de los ex funcionarios **MIGUEL AURELIANO ODAR ROJAS** en su cargo como **ASESOR JURIDICO**, requiriéndose se modifique y actualice estableciendo los datos del actual **ASESOR JURIDICO** el **Abog. MIGUEL EDUARDO MOSTACERO SANCHEZ**, de igual manera al **C.P.C ORLANDO VILLANUEVA FLORES** en su cargo como **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (e)**, requiriéndose se modifique y actualice estableciendo los datos del actual **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** el **C.P.C. OSWAL COHELO JARAMILLO**

Que, por medio de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MPCH**, se aprueba la convocatoria del proceso electoral 2022 para la elección de alcaldes y regidores de los centros poblados de la provincia de Chepén, región La Libertad.

Que, a través de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MPCH**, se aprueba la **ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CHEPÉN**, y que su artículo 48° prescribe las facultades de los personeros, referente a los recursos a presentar ante el **COMITÉ ELECTORAL**; consecuentemente, aun habiendo discrepancia resuelve la **COMISIÓN MIXTA** designada por municipalidad como última instancia.

Que, conforme al artículo 130° de la Ley N° 27972 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079, en el quinto párrafo establece que "el Alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital (...), del mismo modo el artículo 3° y 5° de la Ley N° 28440 modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31079 prescribe respectivamente: "La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y

